



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**DIPUTADA ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
DISTRITO IX CENTRO**

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

**LXIII
Legislatura**

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 65 fracción VI, segundo párrafo, y 75 Tercer Párrafo fracción I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco
23 de Octubre de 2018

**DIP. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Ena Margarita Bolio Ibarra, integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II y 36 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 65 fracción VI, segundo párrafo, y 75 Tercer Párrafo fracción I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, teniendo como base la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento público, que Morena es una organización política, social y cultural, de hombres y mujeres libres de México, que trabajan diariamente por lograr la cuarta transformación de nuestro país, de manera pacífica y democrática. Me refiero aquellos voluntarios denominados "Protagonistas del Cambio Verdadero".

Estos héroes, que en millones fueron a las urnas en las recientes elecciones y que se componen de campesinos, obreros, maestras y maestros, jubilados y pensionados, comerciantes, artesanos, agricultores, artistas, empresarios, medios de comunicación y sobre todo los jóvenes, que anhelan un mejor futuro para México.

23/10/18
11:37 am



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

**DIPUTADA ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
DISTRITO IX CENTRO**

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

**LXIII
Legislatura**

Junto a ellos, el Presidente Electo, Lic. Andrés Manuel López Obrador; el Gobernador Electo, Lic. Adán Augusto López Hernández; las y los Legisladores Federales y Locales, así como las y los Presidentes Municipales y Regidores de todos los municipios de Tabasco, nos comprometimos durante nuestras campañas electorales, a enfrentar los problemas de inseguridad, corrupción e impunidad, eje de la problemática nacional y estatal.

Quienes integramos esta legislatura hemos dado muestra de nuestro compromiso con las familias tabasqueñas para llevar a cabo la eliminación del fuero, la disminución de las prerrogativas a los partidos políticos; ahora es turno de ajustar desde el marco constitucional, la modificación a aquellos artículos que permitan establecer el marco jurídico necesario, para la eliminación de la burocracia excesiva.

Nuestro objetivo es lograr un cambio verdadero, por ello es necesario recordar que se deberá administrar con austeridad, con eficiencia y sobre todo con la honestidad y transparencia, misma que debe ser la divisa de los próximos gobiernos.

Las familias mexicanas y particularmente tabasqueñas, nos hemos visto afectadas por la crisis económica que prevalece en el País, equiparable a una "recesión"; que generan desempleo e inseguridad en todos los municipios del Estado.

Esta "recesión" provocada en gran medida por la corrupción, la falta de inversión en infraestructura que fortalezca al Estado. Por otra parte, el costo elevado de una burocracia obesa y una mala distribución de los ingresos; devastó a la comunidad tabasqueña con desigualdad económica.

Como consecuencia se incrementaron los delitos de alto impacto, el robo con violencia, el secuestro y extorsión; el cobro de protección a pequeños y medianos comerciantes, la impunidad de delitos, hasta la pérdida absoluta del rostro del Estado como garantizador de la tranquilidad y de la seguridad ciudadana.

Es por ello necesario analizar los datos oficiales, y de este modo, diseñar las políticas públicas necesarias que nos permitan obtener a corto, mediano y largo plazo, recuperar el rumbo del Estado.

De acuerdo a las cifras que nos brindó la Secretaria del Trabajo y Previsión Social Federal, en Tabasco, somos 2'451,420 (dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientas veinte personas). De las cuales 1'776,306 (un millón setecientos setenta y seis mil trescientas seis personas) están en edad de trabajar y



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

DIPUTADA ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
DISTRITO IX CENTRO

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

LXIII
Legislatura

solamente 645,853 (seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres personas) poseen un empleo formal.

Es decir solamente el 26.35% de los tabasqueños, poseen una fuente de ingreso formal, con la cual sostienen los gastos propios y de sus familias. En este rubro, de acuerdo al CONEVAL, el ingreso laboral per cápita real en Tabasco aumentó 0.52% entre el segundo trimestre de 2017 y el segundo trimestre de 2018, al pasar de \$1,429.88 a \$1,437.35 pesos constantes.

Es decir, que las personas que tienen un empleo formal, la gran mayoría obtiene un salario precario que oscila entre menos de un salario mínimo hasta tres salarios mínimos diarios, que significa que reciben un ingreso aproximado que oscila entre los \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos mensuales) y los \$9,118.00 (nueve mil ciento dieciocho pesos mensuales).

De igual manera, existen otros, que ganan de manera discrecional más de 40 Salarios Mínimos Diarios, sin contar las compensaciones que se asignan de manera directa. El compromiso de este nuevo sistema de gobierno, es aprender a vivir en la justa medianía, con lo suficiente para ir mejorando paulatinamente nuestro nivel de vida y evitar surjan nuevos millonarios de un día para otro, sobretodo de manera deshonesta.

La estrategia para alcanzar este objetivo, consiste en reducir los costos y privilegios de la alta burocracia, afín de procurar se liberen los recursos necesarios que permitan llevar los mayores beneficios a nuestra sociedad, particularmente a los de menos ingresos; con los menores costos posibles.

Lo anterior, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la inversión e innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento sustentable, el bienestar general y capitalizar el desarrollo humano con salarios dignos y suficientes.

La pobreza laboral debe eliminarse porque genera un ciclo vicioso en el que por falta de recursos, las personas no pueden acceder a alimentos, educación, y transporte, entre otros beneficios a los que tienen derecho. Por tanto, no pueden generar recursos para salir de esta situación.

El Presupuesto, que en los próximos días tendremos la oportunidad de revisar, discutir y dictaminar, quienes integramos las diferentes fracciones parlamentarias en la sexagésima tercera Legislatura, en contexto con lo establecido en el artículo 75 de nuestra máxima ley, que a la letra establece que: *"El Gobernador del Estado, los diputados, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del*



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

DIPUTADA ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
DISTRITO IX CENTRO

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

LXIII
Legislatura

*Tribunal Electoral de Tabasco; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los integrantes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los regidores de los Ayuntamientos y los demás servidores públicos del Estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones, órganos y organismos autónomos y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable** por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será proporcional a sus responsabilidades.*

*Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, así como los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución o por la Ley, **deberán incluir en sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.***

Por su parte, el artículo 127° constitucional dice que *"los servidores públicos de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que **deberá ser proporcional a sus responsabilidades**".*

Esta legislación establece que la remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión de ningún servidor público deberá ser ^{no} mayor a la del Presidente de la República, la del Gobernador del Estado de Tabasco y deberá agregarse en el ámbito municipal, la del Presidente Municipal, según el municipio que se trate.

Además debe señalar que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos y homogéneos en cada nivel organizacional, por lo que se deberá especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a los ediles municipales, para la integración de las nóminas ^{no} se utilicen las compensaciones de forma discrecional.

Para ello, también se propone integrar todos los elementos en los salarios de los trabajadores, considerando para tal fin el Salario Diario Integrado, que es el salario



diario más todas las prestaciones que la ley puede o no obligar, aunque puede incluir prestaciones como comidas, transporte, vales de despensa, entre otras.

Con ello se lograra, que en el monto de las percepciones salariales de los altos funcionarios gubernamentales, se elimine la posibilidad de incrementarlo y sobredimensionarlo. Asimismo que en el monto de los salarios y compensaciones que perciben los trabajadores en los ámbitos estatal o municipal, se use la figura discrecional del concepto de compensación.

Es decir, al mantener bajo el monto del sueldo base y alto las compensaciones y otras prestaciones, previniendo con ello la evasión al fisco, que tanto lesiona a los servicios públicos que se necesitan atender por falta de recursos económicos.

Al mismo tiempo se debe trabajar de manera conjunta en un tabulador de salarios, en donde se tome en cuenta los diferentes cargos y puestos, para que el salario de los servidores públicos sea fijado con base a su perfil y trabajo a desempeñar y evitar que se sigan asignando de manera discrecional y deshonestamente las compensaciones y remuneraciones extraordinarias a las que tiene derecho un trabajador por su esfuerzo.

Los ahorros generados por la reducción salarial, serán integrados a un fondo visible para observar su ejecución y destino. Lo cual permitirá vigilar que sean canalizados para programas transparentes, de asistencia social, de medicamentos o lo que sea necesario y conveniente para los habitantes de cada municipio.

Es compromiso de esta legislatura y de la Fracción del Partido Morena, cuidar y contribuir que se fortalezca la soberanía y el Régimen Democrático del Estado; para que, mediante el Crecimiento Económico se fomente el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitiéndose el pleno ejercicio de las libertades y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege el derecho; es por ello que,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Presupuestos de Egresos aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados, se deberán incluir los tabuladores desglosados con las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



SEGUNDO.- Que de la misma manera, deberán considerar partidas para que se ejecuten las acciones señaladas en el apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; particularmente las que permitan establecer las partidas específicas destinadas al cumplimiento de la obligación dentro de los presupuestos de egresos que aprueben procedimientos para que las comunidades indígenas participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

TERCERO.- Que se deberá observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos establezcan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes locales.

Por todo lo anterior expuesto y motivado, atendiendo la realidad presupuestal y administrativa de nuestro Estado, se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 65 fracción VI, segundo y tercer párrafo, para quedar como sigue:

DEBERA DECIR:

ART. 65....

VI...

Los Presupuestos de Egresos aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados, deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales **las cuales no podrán ser mayor a la percepción que reciba el Presidente Municipal y deberán garantizar el gasto de operación dentro de la extensión territorial del municipio que se trate, además de ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos que para tal fin señale el cabildo;** sujetándose a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de esta Constitución. Asimismo deberán considerar partidas para que se ejecuten las acciones señaladas en el apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos presupuestos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.-



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

DIPUTADA ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
DISTRITO IX CENTRO

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

LXIII
Legislatura

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 75 Tercer Párrafo fracción I, II y III, para quedar como sigue:

DEBERA DECIR:

Artículo 75.- ...

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, **las cuales deberán ser establecidas de manera homogénea en un tabulador, de acuerdo a las necesidades operativas del área que se trate, con montos mínimos y máximos según las funciones establecidas; y que deberán ser aprobadas en el Pleno del Cabildo;**

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida en el presupuesto de egresos que corresponda, para el Presidente de la República, para el Gobernador del Estado **y para el Presidente Municipal,** respectivamente;

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida en el presupuesto, que corresponda para el Gobernador del Estado **y de los Presidentes Municipales, según sea el caso;**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El siguiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, quedando derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

DIPUTADA ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
DISTRITO IX CENTRO

"2018, Año del Centenario del Encuentro de Dos Mundos En Tabasco"

LXIII
Legislatura

SEGUNDO.- Dentro de un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de del día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, los Ayuntamientos, deberán emitir o adecuar sus tabuladores de sueldos y compensaciones para cumplir con lo establecido en este precepto.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes y haga llegar a sus destinatarios el presente Punto de Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

DIP. ENA MARGARITA BOLIO IBARRA
DISTRITO IX CENTRO
FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA